

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en lo referente a:
1. Los indicadores de precio de la metodología para las operaciones de estabilización correspondiente a los mercados de consumo distintos a Colombia o de exportación del aceite de palma y del aceite de palmiste crudos; 2. El indicador de precio para el mercado de consumo de Colombia para el aceite de palmiste crudo; 3. Los grupos de mercado de consumo distintos a Colombia; 4. Fijó las fuentes, criterios y parámetros de los valores de Acceso y Logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia y 5. Determinó la aplicación de las ventajas arancelarias que se tienen el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos en los mercados de exportación relevantes como México, Brasil, Venezuela y Europa.

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, en relación con el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo en los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
- Que mediante el Acuerdo No. 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 550 del 9 de diciembre de 2025 y 551 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo actualizó los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.
- Que mediante el Acuerdo No. 551 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización del Programa de Estabilización del aceite de palma
- Que mediante el Acuerdo No. 552 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo estableció el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia para el indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 4

- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.
- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.
- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2026070000032W informó el valor de las cesiones y compensaciones para el mes de **FEBRERO DE 2026** y el de las variables utilizadas para dichos cálculos, los cuales se adjuntan en los Anexos 1 y 2, y la aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceites de palma y el aceite de palmiste crudos, las cuales se adjuntan en el Anexo 3, una vez aplicada la metodología para las operaciones de estabilización de precios aprobada mediante el acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 5

RESUELVE

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **FEBRERO DE 2026**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)								
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México y Centro América y el Caribe	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 5 de Mercado: Europa	Grupo 6 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 7 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	197							
Zona Norte		667	0	14	0	0	0	0
Zona Central		580	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		542	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		573	0	0	0	0	0	0

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 6

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	468								
Zona Norte		807	11	20	43	0	0	0	0
Zona Central		720	0	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		682	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		713	0	0	0	0	0	54	0

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **FEBRERO DE 2026**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)								
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México y Centro América y el Caribe	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 5 de Mercado: Europa	Grupo 6 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 7 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0							
Zona Norte		0	117	0	217	166	271	265
Zona Central		0	204	73	304	253	358	352
Zona Oriental		0	242	111	342	291	396	390
Zona Sur Occidental		0	247	166	385	368	77	392

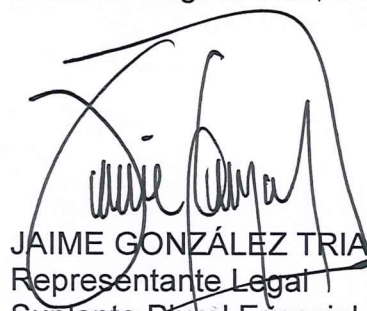
RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

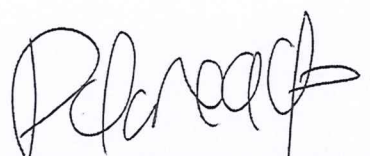
Pág. 7

Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	0	0	0	89	154	140	307
Zona Central		0	76	67	44	176	241	227	394
Zona Oriental		0	114	105	82	214	279	265	432
Zona Sur Occidental		0	119	161	171	256	356	0	435

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de
Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 8

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Febrero 2026- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)												
Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Febrero 2026 (US\$/ton)												
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina			
	BMD-FCPO- Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)		
1-28 Febrero	1.048	0,06%	1.163	0,00%	ND	0,00%	ND	0,00%	1.048	0,06%		
Fletes Vigentes	94,8		80,6		59,5		82		94,8			
Indicador de Paridad Importación	1.144		1.244		ND		ND		1.143			
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019. ND: Información no disponible												
Costo de importación del aceite de palma crudo								1.144				
Costo de importación de canasta de sustitutos								1.219				
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Febrero 2026 (\$/ton)								1.144				
Tasa de cambio								3.673,65				
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Febrero 2026 (\$col/ton)								4.201.672				
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes		Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado				Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia		1.144					Colombia				111,2	60,1%
G-1: Venezuela		0	1.272	1.248	1.238	1.246	G-1: Venezuela				0,0	0,0%
G-2: México, Centroamérica y el Caribe		1.031	1.058	1.035	1.024	1.023	G-2: México, Centroamérica y el Caribe				12,6	6,8%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		1.077	1.094	1.070	1.060	1.045	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada				1,9	1,0%
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		1.004	1.031	1.007	997	985	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)				10,5	5,7%
G-5: Europa		1.020	1.045	1.021	1.011	990	G-5: Europa				24,6	13,3%
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		991	1.016	993	982	1.069	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú				0,2	0,1%
G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		989	1.018	994	984	983	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo				24,1	13,0%
							Total				185,1	100,0%
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona												
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)		Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total						
G-1: Venezuela		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0						
G-2: México, Centroamérica y el Caribe		1,1	4,5	7,0	0,0	12,6						
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		0,6	1,1	0,2	0,0	1,9						
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		0,6	5,5	4,4	0,0	10,5						
G-5: Europa		3,7	8,4	12,6	0,0	24,6						
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		0,0	0,1	0,0	0,0	0,2						
G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		1,3	7,3	12,2	3,4	24,1						
Total		7,3	26,9	36,4	3,4	73,9						
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								1.091				
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)												
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/01/2026												
Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)								-322.381				
Factor de ajuste (US\$/ton)								-0,5				
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)								1.090				

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	111,2	60,1%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México, Centroamérica y el Caribe	12,6	6,8%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	1,9	1,0%
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	10,5	5,7%
G-5: Europa	24,6	13,3%
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,2	0,1%
G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	24,1	13,0%
Total	185,1	100,0%

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 9

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Febrero 2026- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Febrero 2026

Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-5: Europa	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Febrero 2026	Compensación Febrero 2026
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		
Colombia	1.144										
Zona Norte		1.272	1.058	1.094	1.031	1.045	1.016	1.018			
Zona Centro		1.248	1.035	1.070	1.007	1.021	993	994	1.090		
Zona Oriental		1.238	1.024	1.080	997	1.011	982	984			
Zona SurOccidental		1.246	1.023	1.045	985	990	1.069	983			

Cesión Febrero 2026	Compensación Febrero 2026
Mercado Colombia	Mercado Colombia
US\$/ton	US\$/ton
\$/kg	\$/kg
54	197
0	0

Zona	Cesión Febrero 2026								Compensación Febrero 2026							
	G-1: Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-1: Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	182	667	0	0	4	14	0	0	0	0	32	117	0	0	59	217
Zona Centro	158	580	0	0	0	0	0	0	0	0	56	204	20	73	83	304
Zona Oriental	148	542	0	0	0	0	0	0	0	0	66	242	30	111	93	342
Zona SurOccidental	156	573	0	0	0	0	0	0	0	0	67	247	45	166	105	385

Zona	Cesión Febrero 2026						Compensación Febrero 2026					
	G-5: Europa		G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Europa		G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	45	166	74	271	72	265
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	69	253	97	358	96	352
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	79	291	108	396	106	390
Zona SurOccidental	0	0	0	0	0	0	100	368	21	77	107	392

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Febrero 2026, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)									
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Febrero 2026 (US\$/t)									
		Aceite crudo de palmiste							
Concepto	US\$/ton	Arancel % (2)							
Precio CIF Rotterdam P2	1.970	0,06%							
Flete Malasia - Europa 1/	-70,3								
Flete Malasia - Colombia	94,8								
Precio CIF Colombia	1.995								
PPI Colombia	1.996								
1/Actualización semestral (2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 368 de enero de 2019.									
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)								1.996	
Tasa de cambio								3.673,65	
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia-Febrero 2026 (\$co/ton)								7.332,286	
Indicador precio FOB Malasia PPE		1.894							
Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado		Indicadores de precios ponderado o mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)			
Colombia		1.996							
G-1: Venezuela		0	2.088	2.065	2.054	2.063			
G-2: México		1.851	1.872	1.848	1.838	1.836			
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		1.863	1.874	1.850	1.840	1.825			
G-4: Centroamérica y el Caribe		1.880	1.880	1.857	1.846	1.822			
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		1.820	1.844	1.821	1.810	1.799			
G-6: Europa		1.805	1.827	1.803	1.793	1.772			
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		1.805	1.831	1.807	1.797	1.883			
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		1.761	1.785	1.761	1.751	1.750			
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)		Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total			
G-1: Venezuela		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
G-2: México		0,6	0,4	0,9	0,0	1,9			
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		0,1	0,0	0,1	0,0	0,2			
G-4: Centroamérica y el Caribe		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		0,3	1,4	0,7	0,0	2,4			
G-6: Europa		1,2	1,7	2,0	0,0	4,8			
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		0,0	0,1	0,0	0,0	0,1			
Total		2,3	3,6	3,7	0,0	9,6			
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas									
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								1.869	
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K)				31/01/2026			Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palmiste (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)		
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)							Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)		4.021
Factor de ajuste (US\$/ton)							Factor de ajuste (US\$/ton)		0,1
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)								1.869	

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	3,7	28,1%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México	1,9	14,4%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,2	1,5%
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,0	0,2%
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	2,4	18,2%
G-6: Europa	4,8	36,4%
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,3%
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,1	1,0%
Total	13,3	100,0%

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 11

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Febrero 2026, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Febrero 2026

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Febrero 2026											Cesión Febrero 2026				Compensación Febrero 2026											
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceania y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia				Mercado Colombia											
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton				US\$/ton											
Colombia	1.996										127				468											
Zona Norte		2.088	1.872	1.874	1.880	1.844	1.827	1.831	1.785	1.869	0				0											
Zona Centro		2.065	1.848	1.850	1.857	1.821	1.803	1.807	1.761		21				76											
Zona Oriental		2.054	1.838	1.840	1.846	1.810	1.793	1.797	1.751		31				114											
Zona SurOccidental		2.063	1.836	1.825	1.822	1.799	1.772	1.883	1.750		32				119											
											Cesión Febrero 2026								Compensación Febrero 2026							
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Centroamérica y el Caribe											
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg										
Zona Norte	220	807	3	11	5	20	12	43	0	0	0	0	0	0	0	0										
Zona Centro	196	720	0	0	0	0	0	0	0	0	21	76	18	67	12	44										
Zona Oriental	186	682	0	0	0	0	0	0	0	0	31	114	29	105	22	82										
Zona SurOccidental	194	713	0	0	0	0	0	0	0	0	32	119	44	161	46	171										
											Cesión Febrero 2026								Compensación Febrero 2026							
Zona	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceania y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceania y Resto Mundo											
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg										
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	24	89	42	154	38	140	84	307										
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	48	176	66	241	62	227	107	394										
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	58	214	76	279	72	265	118	432										
Zona SurOccidental	0	0	0	0	15	54	0	0	70	256	97	356	0	0	118	435										

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 12

Anexo 3. Aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos, según lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones

1. Fletes Marítimos**1.1.Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palma**

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Febrero 2026 acorde con la metodología establecida fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	96,0
G-2: México, Centro América y Caribe	95,5
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	98,5
G-4: Mercosur (Brasil-Argentina-Uruguay- Paraguay)	80,6
G-5: Europa	75,9
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	90,0
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	77,5

1.2.Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Febrero de 2026 acorde con la metodología establecida fueron:

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 13

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	96,0
Grupo 2: México	95,5
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	98,5
Grupo 4: Centro América y Caribe	95,5
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	80,6
Grupo 6: Europa	75,9
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	90,0
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	77,5

1.3. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Febrero 2026, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	38,0
G-2: México, Centro América y Caribe	57,5
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	57,9
G-4: Mercosur (Brasil-Argentina-Uruguay- Paraguay)	70,0
G-5: Europa	83,1
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,3
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	126,9

1.4. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Febrero 2026, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 14

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	38,0
Grupo 2: México	57,5
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	57,9
Grupo 4: Centro América y Caribe	48,6
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	70,0
Grupo 6: Europa	83,1
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,3
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	126,9

1.5. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Febrero 2026, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	73,3
G-2: México, Centro América y Caribe	102,4
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	117,0
G-4: Mercosur (Brasil-Argentina-Uruguay- Paraguay)	125,4
G-5: Europa	148,1
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	49,4
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	171,4

1.6. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Febrero 2026, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 15

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	73,3
Grupo 2: México	102,4
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	117,0
Grupo 4: Centro América y Caribe	116,7
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	125,4
Grupo 6: Europa	148,1
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	49,4
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	171,4

2. Fletes internos y gastos de puerto para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

2.1. Fletes internos según zona de origen a puerto colombiano (Promedio móvil últimos 3 meses disponibles)

Los fletes aplicados para el mes de Febrero 2026, los cuales se convirtieron a dólares por la tasa de cambio representativa del mercado del respectivo mes, fueron los siguientes.

Zona	Flete a puerto (\$/ton)	USD/ton
Centro	153.000	42
Norte	66.000	18
Oriental	191.000	52
Suroccidental	32.000	9

2.2. Gastos de Puerto (USD/Ton)

El valor aplicado de gastos de puerto es de 23,7 USD/ton.

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 16

Adicionalmente se aplicó 1% sobre el valor en puerto colombiano para cada grupo de mercado como rubro de Comisión de las comercializadoras establecido por el Comité Directivo.

3. Fobbing Cost e impuesto a la exportación Malasia (USD/ton)

Fobbing Cost (Fc): 7,67445

Impuesto a la exportación Malasia (Tx): 88,5671610

4. Preferencias arancelarias aplicadas**a. Aceite de palma**

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palma ^{1/}
Grupo 1 -Venezuela	10%
Grupo 02-México y Centroamérica y el Caribe	0%
Grupo 04 -Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%
Grupo 5- Europa	0%

^{1/} Acuerdo 551 del 17 de diciembre de 2025, el cual establece el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en el mercado de consumo diferente a Colombia o de exportación.

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 17**b. Aceite de palmiste**

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palmiste ^{1/}
Grupo 1 -Venezuela	10%
Grupo 02-México	0%
Grupo 05 -Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%
Grupo 6- Europa	0%

^{1/} Acuerdo 545 del 7 de abril de 2025, el cual establece el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palmiste crudo.

RESOLUCIÓN FEP 279/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2026”

Pág. 18

Anexo 4. Lectura de los indicadores de precio de exportación del Programa de Aceite de Palma con relación a BMD3 para febrero de 2026

Con el objetivo de simplificar la lectura y explicar de manera más sencilla los referentes de los indicadores de precios de exportación del Programa de Aceite de Palma, reseñamos dichos indicadores con relación al precio internacional de la bolsa de Malasia Posición 3 (BMD3).

Referente de exportación = BMD3 + Base.

Donde la base es la cuenta neta después de sumar y/o restar los respectivos costos de logística y acceso de cada grupo de mercado en cada región del país.

Para febrero del 2026:

Precio	USD/tonelada
BMD3	1.048

Lectura de referentes de exportación de aceite de palma crudo por zonas y mercados con relación a la cotización BMD3 (USD/tonelada)

Indicadores de precios por mercados y zonas	G-1: Venezuela	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-5: Europa	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo
Zona Norte	BMD3+224	BMD3+10	BMD3+46	BMD3 -17	BMD3 -3	BMD3 -32	BMD3 -30
Zona Centro	BMD3+200	BMD3-14	BMD3+22	BMD3 -41	BMD3 -27	BMD3 -55	BMD3 -54
Zona Oriental	BMD3+190	BMD3-24	BMD3+12	BMD3 -51	BMD3 -37	BMD3 -66	BMD3 -64
Zona SurOccidental	BMD3+198	BMD3-25	BMD3 -3	BMD3 -63	BMD3 -58	BMD3 +21	BMD3 -65